



MINISTERIO DEL INTERIOR



Jefatura Provincial de Madrid

OFICIO

N/REF: [REDACTED]

FECHA: [REDACTED] /2020

ASUNTO Efectos condena penal

[REDACTED]
28031 Madrid (Madrid) España

Referencia al procedimiento penal

Juzgado: JDO. DE EJECUTORIAS PENALES N. 2 - MADRID

Nº Procedimiento: [REDACTED] /2020

Fecha de terminación: [REDACTED] /2021

Esta Jefatura Provincial ha tenido conocimiento de que en el procedimiento judicial arriba reseñado, ha sido Vd. condenado/a a la pena de privación del derecho a conducir hasta la fecha que se indica.

Se pone en su conocimiento que, para volver a conducir una vez cumplida la pena impuesta por el Juzgado, deberá realizar con aprovechamiento, un curso de sensibilización y reeducación vial, cuyo coste correrá a su cargo, en un Centro de Formación autorizado para tal actividad, como señala el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. La información de la relación de centros puede consultarse en la página www.dgt.es, o solicitarse en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico.

El curso podrá ser realizado durante el tiempo de cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta pero, una vez superado éste, no podrá volver a conducir hasta el total cumplimiento de aquélla.

Se le advierte igualmente de que deberá abstenerse de conducir vehículos a motor y ciclomotores hasta que quede acreditada la realización, con aprovechamiento, del curso indicado.

También se le informa que el hecho de conducir sin haber cumplido el requisito señalado, será considerado infracción grave, prevista en el artículo 76 II) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y sancionado con multa de 200 euros.

EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO



Fdo: [REDACTED]